



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-003-2019-00096-00
Decisión	Niega solicitud.
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	RAMIRO ALBERTO SALAZAR
A S. N°	097V (996)

En escrito obrante a folio 108 del presente cuaderno, la apoderada de la parte demandante, solicita se expida el oficio 399 por cuanto a que estaba dirigido a secretaria de Movilidad de Medellín, cuando este debería ser dirigido a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

Ahora bien, al hacer una revisión del expediente, se pudo constatar que el oficio 399 fue expedido por el Juzgado de conocimiento inicial el día 22 de febrero de 2019, el cual fue retirado el día 27 del mismo mes y año, no dejando a un lado que el mencionado oficio estaba bien dirigido (cfr.fl. 44), esto es Secretaria de Movilidad de Bogotá.

Por lo anterior, se niega la anterior solicitud y se remite a la memorialista al folio antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8034a66fe7f66ce32396a5232eb2769b7696eedf9c2f82e9785b792f240400c4

Documento generado en 06/07/2020 09:59:56 AM